

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.674.

CONTABILIDAD

En virtud de estar ordenada por la Dirección general de Administración Local la formación de los resúmenes de los presupuestos refundidos que han estado vigentes en esta provincia durante el año económico anterior de 1886 á 87, cuyo servicio debió efectuarse en 30 de Junio último, según determinó la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 10 del mismo, bajo el número 920, y en vista de que aún no ha podido darse cumplimiento á dicha orden porque los Ayuntamientos de Alcaracejos, Baena, Cañete de las Torres, El Carpio, Guijo, Hinojosa, Santa Eufemia, Villaharta, Viso y Villaralto no han remitido á este Gobierno el presupuesto adicional del referido año económico; considerando que terminado en 30 de Junio el ejercicio del mencionado presupuesto, los Ayuntamientos que no tienen aprobado el adicional no han debido excederse en el pago de las consignaciones de gastos autorizadas en el ordinario ni abonar obligaciones de presupuestos anteriores con cargo á Resultas, así como que tan punible abandono en un servicio como el de la Contabilidad, que es el reflejo de la

Administración local, evidencia falta de aptitud y celo, ya que no irregularidades administrativas que tratan de ocultarse dejando sin cumplimentar las órdenes de este Gobierno á fin de que se ultimen inmediatamente, según previene la Superioridad, los resúmenes de los presupuestos refundidos vigentes en 1886 á 87, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el art. 28 de la Ley Orgánica provincial:

Primero. Que el importe de los presupuestos ordinarios de 1886 á 87 respectivos á los Ayuntamientos de Alcaracejos, Baena, Cañete de las Torres, El Carpio, Guijo, Hinojosa, Santa Eufemia, Villaharta, Viso y Villaralto, se adicione únicamente la existencia de 31 de Diciembre de 1886, procedente del ejercicio de 1885 á 86 y declararlos presupuestos generales refundidos del año económico, cuyo ejercicio ordinario terminó en 30 de Junio último.

Y segundo. Que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL los resúmenes de los presupuestos refundidos de 86 á 87 en la forma que sean ultimados y remitidos al Excmo. Sr. Director general de Administración local, prohibiendo en absoluto que se consideren vigentes para dicho año económico otras consignaciones que las fijadas en dichos resúmenes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de la provincia y para su más exacto cumplimiento.

Córdoba 14 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Núm. 1.672.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Auto-

ridad, procedan á la busca de las caballerías con los señas que se expresan, de la propiedad de Antonio Herrera, desaparecidas de la Estacada de las Monjas, término de Santa Ella, el día 3 al 4 del corriente.

Córdoba 14 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Señas de las caballerías.—Una yegua, de edad seis años, alzada dos dedos, pelo retinto, calcetera, y lunares negros en las calzas, marcada en la pierna derecha.

Una muleta, de cinco meses, pelo castaño oscuro y un lunar negro al lado derecho del vientre.

Núm. 1.674.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de Antonio Camacho, vecino del Viso, sustraídas en la noche del día 8 del actual en el Quinto Nuevo y arroyo de Cerro Gordo, término de Villanueva de Córdoba.

Córdoba 15 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Señas de las caballerías.—Un mulo, de cinco años, seis y media cuartas largas, pelicano, sin hierro.

Una mula, de seis años, negra, un poco bozalva, rayana ó la talla, sin hierro.

Ambas caballerías llevan unas mancoas de hierro al cuello, cerradas con candado de llave.

Núm. 1.675.

Encargo á los Sres. Alcaldes de

los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una burra, de seis á siete años, rucia clara, talla regular, sin hierro y con un lunar negro en la parte interior de la nalga izquierda, desaparecida del molino de D. Jacinto Páez, al partido de la Esperanza, término de Cabra, en la madrugada del 5 del corriente, de la propiedad de D. Ricardo Blanco Cabello.

Córdoba 15 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Núm. 1.676.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un mulo, romo, pelo negro, alzada menos de la marca, edad cerrado, sin hierro, desaparecido de las tierras del cortijo de Maltrapillo, término de Santaella, en la noche del 3 al 4 del actual, y de la propiedad de Francisco Martínez Moyer.

Córdoba 15 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 19 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Enero último y que corresponden venderse con arreglo á los Estatutos.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 16 de Setiembre de 1887.—El Contador Jefe, *Manuel Anguita*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO --- MINAS

Núm. 1.573.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los dias y terminos municipales que en la misma se expresan.

DEL 23 AL 30 DE SETIEMBRE

Número.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	Interesado.	Representante.	Operación.	Sitio en que radica.	Termino.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
2.533	Rica Andaluza 3.ª	Plomo.	D. Eugenio Jiménez y Comp.	D. Manuel Enríquez.	Demarcación.	Gañada Ique y haza de la tierra indivisa. Cerro del Castillo de las Albanizas.	F. Obajuna.	Rica Andaluza al N.	D. Guillermo Dorr.
2.534	La Victoria.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	No consta.	"
2.535	Rica Andaluza 2.ª	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Gañada Ique y haza de la tierra indivisa.	Idem.	Rica Andaluza al E.	D. Guillermo Dorr.
2.536	Virgen del Rosario.	Idem.	D. Ramón Romasanta.	"	Idem.	Delhesa del Charneal.	Idem.	Jula (núm. 2.452).	D. Francisco Leiva Muñoz

Nota. — Los dueños de minas y registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y terminos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno dentro del plazo marcado, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Setiembre de 1887. — El Ingeniero Jefe, *Angel Izquierdo*.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 13 de Setiembre de 1887. — El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.687.

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la subasta relativa á la contratación del adoquinado de la calle de Letrados desde su empalme con el de la del Paraíso en la plaza de la Compañía hasta la calle del Arco Real, se anuncia nuevamente por término de diez dias la licitación de este servicio, cuyo remate habrá de verificarse de una á dos de la tarde del Sábado 24 del que rije, en estas Casas Consistoriales, con arreglo á las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de veinte y una pesetas cincuenta y ocho céntimos en que por todos conceptos ha sido valorado pericialmente el metro superficial de adoquinado, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase 11ª (de una peseta), acompañando además de la cédula personal del licitador recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de setecientas diez pesetas, como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones así facultativas como económicas para la contratación del adoquinado de las calles de Letrados hasta la del Arco Real, aceptando aquéllas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas por letra) el metro superficial, con piedra de la clase que se determina.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba 13 de Setiembre de 1887. — *Juan Rodríguez Sánchez*.

Villafranca.

Núm. 1.685.

D. Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 27 de Diciembre de 1829, se anuncia en subasta para su arrendamiento, por tiempo de un año, y sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente de enajenación, las fincas pertenecientes á este Pósito, que á continuación se expresan.

Renta anual.
Ptas. Cts.

Arriendos desde S. Miguel de 1887 á igual día de 1888.

Olivar, con una fanega tres celemines, en Majuelos bajos..... 27,20

	Ptas. Cts.
Otro, con cuatro celemines, en los Llanos.....	5,10
Otro, con tres fanegas tres celemines, en el mismo pago.	46,75
Arriendos desde 1.º de Noviembre de 1887 á igual día de 1888.	
Un molino aceitero, en la Cuesta del Santo.....	127,50
Otro molino aceitero, llamado de los Frailes.....	127,50
Arriendos desde Carnaval de 1888 á igual día de 1889.	
Un olivar, término de Bujalance, pago del Monte Real, con dos fanegas tres celemines.....	51,00
Otro, término de Adamúz, sitio de Navasoguero, con nueve fanegas seis celemines.....	170,00
Otro, en el mismo término, pago de Cañaveralejo, con diez fanegas.....	221,00
Una posesión de olivar, en el mismo término, pago de Navasoguero, con 26 fanegas y casa de teja.....	476,00
Otra posesión, en dicho término, pago de la Parrilla, con 34 fanegas y casa de teja.....	278,80

La subasta para el arriendo de dichas fincas tendrá efecto el día 25 de Setiembre actual, á las doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo la renta designada á cada predio y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Villafranca 12 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Rafael Jurado.

Bélmez.

Núm. 1.583.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal desde el 1.º de Julio de 1886 hasta fin de Junio último, el cual se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley orgánica.

(Continuación.)

Ordinaria del 16 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Abonar con cargo á imprevistos la cuenta que presenta el albañil Manuel Osuna, ocasionada por la demolición de las casetas que el Ayuntamiento poseía en la plaza de la Iglesia.

Aprobar las condiciones estipuladas para la venta en subasta pública del material resultante de la demolición de dichas casetas, señalando el día 24 del corriente mes para dicha subasta.

Expedir certificado del amillaramiento, á favor de Antonio Rodríguez

Martínez, de una casa que posee en el barrio de Peñarroya, solicitado mediante una instancia que dirige á la Corporación.

Conceder á Manuel Triviño Cuenca, en vista de la instancia que dirigió á la Corporación, una superficie de 100 metros cuadrados, sobrantes de la vía pública, á razón de 25 céntimos de pesetas cada uno.

Pasar á informe de la Comisión de Ornato una instancia que dirige á la Corporación Doña Valentina Muñoz Cabanillas, solicitando un pedazo de terreno sobrante de la vía pública para edificar.

Ordinaria del 23 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Remitir al Juzgado municipal de esta villa el original de la relación jurada de fincas rústicas, presentada por el ex Alcalde D. Rafael Rivera Caballero, en la imposibilidad de expedir una certificación de la misma, puesto que existen en ella infinidad de enmiendas tachaduras, etc., lo que acarrearía gran responsabilidad al funcionario que la suscribiese.

Nombrar á D. Enrique Sampelayo y Gómez, oficial temporero de esta Secretaría, con el fin de activar los muchos trabajos que en esta época se originan.

Declarar como vecino de este término con domicilio en la aldea de Pueblo Nuevo, á D. Miguel García Moyano, inscribiéndole en el padrón vecinal con el núm. 1.598 duplicado de orden.

Aprobar las obras de encauzamiento de aguas de un pozo que existe en esta población, por el importe de 469 pesetas y 50 céntimos que tasan los peritos.

Prestar aprobación al proyecto de condiciones formado por la Comisión de Gobernación y Fomento para la subasta de bellota de esta dehesa boyal, y que se publique por edictos para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitación.

Proceder á verificar las obras de recomposición de los caminos que desde esta villa conducen á Hinojosa y Pueblo Nuevo, por ser de mucha importancia, especialmente este último.

Aprobar la cuenta de recomposición del camino de las Erillas, presentada por el Concejal D. Andrés Narváez Serrano, y que se abone su importe de 489,25 pesetas.

Ordinaria del 30 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la primera subasta de los materiales sobrantes por efecto de la demolición de las casetas que poseía este Ayuntamiento en la plaza de la Iglesia, y señalar el día 14 de Noviembre para el remate de los efectos que no tuvieron postor en la primera.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos de material de la Escuela pública de niños del barrio de Peñarroya, que rinde el Maestro interino de la misma, D. Juan Alvarez Cuesta, por el primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1885-86, y la del mismo barrio por los meses de Mayo y Junio de dicho año.

También se aprobó la cuenta de gastos é ingresos de material de esta Escuela pública de niños, presentada por el Maestro D. Vicente del Rey Tejada.

Conceder á los herederos de D. José Pablo Rivera el sitio en que estaban edificadas las ya mencionadas casetas de este Ayuntamiento, en una superficie de 40,47 metros cuadrados, á razón de 1,50 pesetas cada uno.

Ordinaria del 6 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de las medicinas suministradas á los enfermos pobres de esta localidad durante el mes de Octubre próximo pasado, presentada por el Farmacéutico D. Francisco Sánchez González.

Aprobar la cuenta resultante del expediente instruido para la recomposición de la carretera que desde esta villa conduce á la Estación del ferrocarril, presentada por el encargado de llevarla á efecto, D. Andrés Narváez Serrano.

Aprobar las obras de los empiedros verificados en este término por el contratista de los mismos D. Rafael Mármol y Sánchez, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Acordar la distribución de los fondos municipales para cubrir los gastos del mes de Noviembre actual.

Ordinaria del 13 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar exceptuados del servicio activo á los mozos Domingo Bretones Portero y Mariano García Serrano, como hijos de viuda pobre.

Ordinaria del 20 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder á esterar la habitación destinada á oficina del Juzgado Municipal de esta villa por reclamarlo así la humedad, altamente perjudicial, que en dicho local se nota.

Conceder 30 pesetas á Francisca Cerro por la lactancia y conducción á la inclusa de la capital de esta provincia prestada á un niño expuesto en una calle de esta localidad.

Expedir certificaciones del amillaramiento, solicitadas por los vecinos de este término Francisco Gallego, Antonio Romero Cabrera y Joaquina Fernández Morales.

Conceder 10 pesetas como socorro domiciliario al vecino pobre y enfermo de esta villa Víctor Alcántara.

Aprobar la cuenta de las medicinas suministradas al pobre enfermo del barrio de Pueblo Nuevo, de este término, Juan Vega, desde el 9 de Octubre último al 14 del actual, presentada por el Farmacéutico de esta localidad don Saturnino Anegón.

Comisionar á la de Ornato y Policía urbana para que en su juicio se proceda al ensanche de una de las principales calles de la aldea de Pueblo Nuevo de este término.

Someter á informe de dos letrados si procede ó no el cobro de las cantidades de ingreso que aparecen en el capítulo 8.º del presupuesto de 1885 á 86.

Verificar, con cargo de los gastos al capítulo de imprevistos, solemnes honras fúnebres el 25 del actual por el aniversario de S. M. el Rey (q. s. g. h.)

Aprobar las obras del camino que desde esta villa conduce á la aldea de Pueblo Nuevo y convocar á la Junta Municipal para que las sancione.

Ordinaria del 27 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. VICENTE SÁNCHEZ MOLERO.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar válida la subasta de los materiales que quedaron pendientes en la primera y pertenecían á las casetas que este Ayuntamiento poseía en la Plaza de la Iglesia.

Publicar un bando anunciando el deber que tienen los vecinos de venir á prestar declaración de sus bienes para la mejor formación del amillaramiento de la riqueza pública.

Abonar á Doña Angela Rivera el importe de la expropiación de la casa núm. 2, de la calle de Pedroche, comprendida en la zona de edificación de las nuevas Casas Consistoriales, según acuerdo capitular de 22 de Noviembre de 1885, adoptado en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio de 17 del mismo mes y año.

(Continuará.)

PROVINCIA DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

PROPUESTA DE TIPOS MEDIOS

(Conclusión.)

RIQUEZA RÚSTICA	CALI- DADES	PRODUCTOS		GASTOS		LÍQUIDO IMPONIBLE		RIQUEZA RÚSTICA	CALI- DADES	PRODUCTOS		GASTOS		LÍQUIDO IMPONIBLE	
		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.			Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
REGADÍO															
Hectárea de tierra destinada al cultivo de hortalizas y legumbres.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Hectárea de tierra destinada al cultivo de viña para pasa.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem id. á limoneros, naranjos y demás árboles frutales.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem á olivar.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á cereales y demás semillas.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem á prado.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á caña de azúcar.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem á alamedas y sotos.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á viña para vino.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem á monte alto.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á viña para pasa.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem á monte bajo.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á olivar.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem á.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a						
Idem á prado.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							RIQUEZA PECUARIA							
SECANO															
Hectárea de tierra destinada al cultivo de cereales (siembra anual).....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Una cabeza de ganado vacuno á la labor...							
Idem id. (año y vez).....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem id. id. caballar á id.....							
Idem id. (al tercio).....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem id. id. mular á id.....							
Idem á viña para vino.....	1. ^a 2. ^a 3. ^a							Idem id. id. asnal á id.....							
								Idem id. id. vacuno á granjería.....							
								Idem id. id. caballar á id.....							
								Idem id. id. lanar estante.....							
								Idem id. id. lanar trashumante.....							
								Idem id. id. cabrio.....							
								Idem id. id. de cerda.....							
								Idem id. id.....							
								Idem id. id.,.....							
								Idem id. id.....							
								Idem id. id.....							
								Colmenas.—Cada vaso.....							
								Palomas.—Cada par.....							

JUZGADOS

Bujalance.

Núm. 1.640.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de cinco días, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, á un tal Antonio García, cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de expresado término se presente en la sala audiencia de este Juzgado, que está situado en el ex-convento de San Francisco, á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de caballerías á Francisco Cantarero y otro, vecinos de esta ciudad,

y responda de los cargos que en ella le resultan; apercibido, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S.M. la REINA Regente del Reino Doña María Cristina (q. D. g.), encargo á las Autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Antonio García, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo interesa la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 9 de Setiembre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega.

Iznalloz.

Núm. 1.641.

Don José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Damián Escoriza Muñoz, natural y vecino de Colomera, casado, jornalero, de cuarenta y un años de edad, y cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio claro, cejas al pelo, ojos melados, color bueno; viste pantalón y chaleco de cuero, de verano, oscuro, faja negra, sombrero de hongo negro, y calza alpargatas de lona blanca, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales*, comparezca ante este

Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre homicidio de Enrique Bolibar Nieves; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del Damián Escoriza, conduciéndole á la cárcel de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Iznalloz á 9 de Setiembre de 1887.—José Gadeo.—El Actuario, Jesús Fernández.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOBOERO HOSPICIO)